



CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL

Gobernación Provincial de Cachapoal

Número de Informe: 51/2012
8 de agosto del 2012





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO

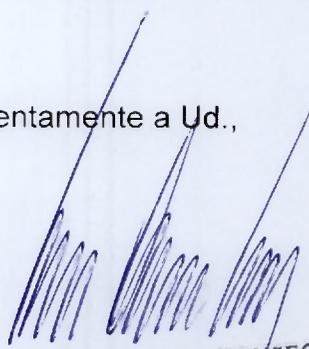
C.E. N° 476/12

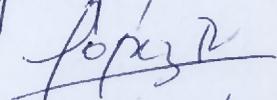
REMITE INFORME FINAL N° 51, DE 2012,
SOBRE AUDITORÍA EFECTUADA EN LA
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE
CACHAPOAL.

RANCAGUA, 22 AGO 12*002557

El Contralor Regional que suscribe, cumple con remitir a Ud. copia del Informe Final señalado en el rubro, para su conocimiento y demás fines.

Saluda atentamente a Ud.,


MARIO QUEZADA FONSECA
CONTRALOR REGIONAL
del Libertador General Bernardo O'Higgins
Contraloría General de la República

nombre: jacqueline hópez
Firma: 
FECHA: 23/8/2012



AL SEÑOR
GOBERNADOR PROVINCIAL DE CACHAPOAL(S)

PRESENTE

PBR/med



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO

PTRA. 13022/12
REF. 63.810/12

INFORME FINAL N° 51 DE 2012, SOBRE
AUDITORÍA EFECTUADA EN LA
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE
CACHAPOAL.

RANCAGUA, 8 de agosto de 2012

En cumplimiento del programa anual de fiscalización, personal de esta Contraloría Regional se constituyó en la Gobernación Provincial de Cachapoal, a fin de realizar una auditoría referida a la organización y medidas implementadas para prevenir situaciones de emergencia o de catástrofes.

Objetivo

El trabajo estuvo orientado fundamentalmente, a verificar la labor preventiva desarrollada por el Servicio como integrante del Sistema de Protección Civil en la instancia comunal, conforme lo establece el Plan Nacional de Protección Civil aprobado por el decreto N° 156, de 12 de marzo de 2002, del Ministerio del Interior.

Metodología

La auditoría se desarrolló de conformidad con los principios, normas y procedimientos de control aprobados por este Organismo Fiscalizador, incluyendo, por lo tanto, el análisis de los registros y documentos, como también, validación en terreno y la aplicación de otros medios técnicos en la medida que se estimaron necesarios en las circunstancias.

AL SEÑOR
MARIO QUEZADA FONSECA
CONTRALOR REGIONAL DEL
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
PRESENTE
NRD/MOS
AT 49/12



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

CONTROL EXTERNO

Para el cumplimiento de tales objetivos, la Oficina Nacional de Emergencia cuenta con una Oficina Regional de Protección Civil y Emergencia, en cada región del país, cuya finalidad es hacer frente a situaciones de emergencia en general, para lo cual, y con el objeto de responder a la realidad del territorio de cada región, se han elaborado Planes Regionales de Emergencia que tienen por objeto proporcionar las bases centrales de coordinación, evaluación y control, destinadas a la respuesta eficiente y eficaz, con una gestión integrada del Estado en las Regiones, en términos de recursos públicos y privados destinados a hacer frente a una emergencia mayor o desastre de origen natural o antrópico, para así disminuir los impactos o pérdidas humanas, materiales, proteger y además, preservar el medio ambiente.

Asimismo, en cada una de estas instancias se han establecido mecanismos de coordinación con otras organizaciones tanto públicas como privadas, tales como Fuerzas Armadas, Carabineros de Chile, Bomberos, Cruz Roja, Universidades y Empresas del Estado, entre otros.

Por su parte, las Intendencias, Gobernaciones y Municipios deben desarrollar su gestión en materia de protección civil a través del plan marco aprobado por el decreto N° 156, de 2002, citado. En apoyo de dicha gestión, la ONEMI, elaboró los instructivos ACCESISMO y ACCEMAR con la metodología básica a emplear en materia de riesgo sísmico y tsunami respectivamente.

Universo y muestra

El examen incluyó el análisis de la totalidad de los antecedentes recabados respecto de los procedimientos y medidas adoptadas para prevenir emergencias en el Servicio sujeto a examen.

Resultado del examen

Mediante oficio confidencial N° 1.507, del año 2012, se dio traslado del preinforme de observaciones a la Gobernación, el cual fue atendido por el oficio N° 524, de la misma anualidad.

Los aspectos más relevantes del trabajo realizado, incluyendo los comentarios y medidas informadas por la Administración respecto de la organización y medidas implementadas en materia de prevención de emergencias, se informan a continuación:

1. PROTECCIÓN CIVIL

De acuerdo a lo señalado en el decreto ley N° 156, del año 2002, del Ministerio del Interior, que aprueba el Plan Nacional de Protección Civil, se puede señalar lo siguiente:

1.1. Planes de emergencia

La Gobernación cuenta con un Plan Provincial de Protección Civil, de acuerdo a lo señalado en el aludido decreto N° 156, de 2002, sin embargo, dicho documento data del año 2010, y no se encuentra actualizado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO

En la respuesta, la Gobernación adjunta la resolución exenta N° 380, de fecha 21 de marzo del 2012 de la Intendencia Regional, la cual aprueba las modificaciones y actualizaciones, del plan Regional de Emergencia del Libertador Bernardo O'Higgins. Además se adjunta el "Plan Invierno 2012". Luego, procede levantar la observación.

En relación a la existencia de planes subsidiarios o sectoriales, no existen a nivel provincial, ya que la coordinación se realiza directamente con la Oficina Regional de Emergencia (OREMI).

Cabe indicar que los municipios son los encargados de la elaboración de los planes comunales de emergencia, siendo los últimos recibidos correspondientes al año 2010, algunos de éstos incompletos.

En respuesta a ello se señala que los planes comunales de emergencia deben ser actualizados año a año por los Encargados de Emergencia. No obstante a la solicitud realizada mediante el oficio ordinario N° 2, del 13 de febrero de 2011, requiriendo entre otros el nombramiento a través del decreto correspondiente del Encargado Comunal de Emergencia, las comunas que dieron respuesta a lo solicitado fueron;

- Requinoa
- Malloa, incluso actualizó su plan comunal de emergencia del presente año.
- Rancagua
- San Vicente de Tagua-Tagua
- Machalí.

Por lo tanto, se solicitará nuevamente el nombramiento de los Encargados de Emergencia, además de insistir con la importancia de que se actualicen los planes comunales de Emergencia.

Luego, procede mantener lo observado, mientras no se verifique el cumplimiento por parte de los municipios de actualizar sus planes de comunales de emergencia.

Respecto a la ruta del ácido, producto del transporte de carga peligrosa, dada la cercanía del mineral de cobre El Teniente, la coordinación se efectuaría en forma directa entre la OREMI y la Corporación del Cobre, CODELCO, a través del prevencionista Patricio Plaza Vejar, sin embargo no existen planes o acuerdos escritos acerca de esta materia, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos.

En su respuesta la Gobernación señala que se solicitará asesoría a don Patricio Plaza Vejar, con el cual se trabajó anteriormente en la RED ECAS (Red de Emergencias de la Cadena de Ácido Sulfúrico) quien es responsable de dicha red como del manejo de estas sustancias en caso de emergencia. Ella está compuesta por personal de la División El Teniente que está entrenado para actuar en forma rápida y eficaz ante todo tipo de emergencias relacionadas con el transporte de ácido sulfúrico.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO

No obstante las acciones señaladas precedentemente, corresponde mantener lo observado hasta que aquello sea verificado en futuras visitas.

En relación a las observaciones anteriores cabe indicar que según lo establecido en el artículo 4° letra e), de la ley N° 19.175, orgánica constitucional sobre gobierno y administración regional, corresponde a la gobernación adoptar todas las medidas necesarias para prevenir y enfrentar situaciones de emergencia o catástrofe, función que se reitera en el anexo N° 9, del decreto N° 156, de 2002.

A su vez en el título "III. OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECIFICOS", del decreto N° 156, se establece como objetivo específico N° 1 que se debe "Disponer de un marco nacional de gestión en protección civil que, bajo una perspectiva de administración descentralizada, sirva de base estructurada para las planificaciones regionales, provinciales y comunales, según las respectivas realidades de riesgos y de recursos".

Se agrega a lo anterior, lo prescrito en el anexo N° 9, del decreto N° 156, letra k), sobre mantener archivos actualizados de planes, directivas y procedimientos de administración de situaciones de emergencia emitidas por el nivel central, regional, provincial y comunal, según corresponda, como de las instituciones y organizaciones integrantes del Sistema de Protección Civil.

1.2. Difusión de los planes de emergencia

En relación a la difusión de los planes de emergencia, se desconocen las acciones que realizan al respecto los municipios, ya que la coordinación de las referidas entidades se realiza directamente con la OREMI, y la Gobernación desarrolla funciones de apoyo. Lo mismo ocurre respecto de la coordinación entre los actores públicos y privados involucrados en estos procesos.

Al respecto cabe hacer presente lo establecido en punto 1) del anexo N° 4 del decreto N° 156, que dice relación con el "Ciclo Metodológico para el Manejo del Riesgo", y define la fase de prevención como el conjunto de medidas y acciones previas al evento destructivo, destinadas a reducir al mínimo la pérdida de vidas humanas y otros daños, organizando las medidas y procedimientos de respuesta y rehabilitación para actuar oportuna y eficazmente, como por ejemplos: inventario de recursos humanos y financieros; elaboración de planes de respuesta; determinación de coordinaciones y sus procedimientos; ejercicios de simulacros y simulaciones; capacitación de personal y de la comunidad; entrenamiento operativo; e información a la comunidad.

Lo anterior sin perjuicio de lo ya indicado en el artículo 4 letra e), de la ley N° 19.175.

1.3. Mapas de Riesgo

En cuanto a la existencia de mapas de riesgo actualizados, éstos se encuentran en poder de OREMI.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO

Por otra parte, se desconoce la existencia de planos reguladores comunales que se encuentren diseñados en base a los riesgos que existan en la zona.

En respuesta a ello se señala que se obtiene de parte de ONEMI Regional los puntos críticos de la Provincia en caso de lluvias reiteradas, ante lo cual es preciso tomar especial atención de estos sectores, pues existe probabilidad de aislamientos de personas por corte de caminos. Si bien el listado es del año 2010, éste se modifica anualmente al recibir la información de parte de las comunas.

En atención a lo anterior, procede levantar lo observado.

Lo anterior, sin perjuicio de reiterar que dentro de las funciones que debe desempeñar la Gobernación, según lo establecido en el artículo 4 letra e), de la ley N° 19.175, está la de adoptar todas las medidas necesarias para prevenir y enfrentar situaciones de emergencia o catástrofe y lo prescrito en el anexo N° 9, del decreto N° 156, letra e) en cuanto a coordinar el desarrollo de un proceso de actualización permanente de procesos de microzonificación de riesgos y de recursos a nivel comunal, con la activa participación del ámbito científico-técnico, de organismos públicos y privados especializados y de la comunidad organizada.

1.4. Instalación de señales visuales de demarcación

No existe información sobre señales de alerta por emergencias en las comunas que forman parte de la Provincia de Cachapoal, materia abordada directamente por los municipios y la OREMI.

1.5. Otros

En cuanto a la identificación de las posibles catástrofes que puedan ocurrir en la provincia, se tiene conocimiento de incendios forestales, accidentes carreteros e inundaciones, sin embargo aquello no se encuentra formalizado mediante un acto administrativo, de conformidad con el artículo 3° de la ley N° 19.880. .

La Gobernación Provincial posee la capacidad para continuar operando sin contar con electricidad de la red pública, dado que cuenta con un generador de emergencia.

Responde la Gobernación señalando que en cuanto a las posibles catástrofes que pueden ocurrir en la provincia, se maneja un análisis según estación, el que considera la particularidad y los riesgos que cada una de ellas presenta. (Se adjunta Informe Técnico Otoño e Informe Técnico Perspectiva de Riesgo Hidrometeorológico).

No obstante los antecedentes aportados, se mantiene la observación hasta que aquello sea formalizado mediante el acto administrativo pertinente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO

2. ABASTECIMIENTO

2.1. Recursos financieros para stock crítico

No se dispone de stock de materiales y elementos para apoyar a la población ante una catástrofe. Cabe hacer presente que los recursos que se necesitan para el caso de emergencias se gestionan cuando éstas ocurren, lo que se canaliza a través de la OREMI, no recibándose dinero o bienes mensualmente.

2.2. Control de los bienes adquiridos

No existe control de inventarios ya que no se han adquirido bienes.

Lo anterior, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 4 letra e), de la ley N° 19.175, respecto de adoptar todas las medidas necesarias para prevenir y enfrentar situaciones de emergencia y lo prescrito en el anexo N° 9 del decreto N° 156, letra l) respecto de "Mantener actualizada la relación de los elementos que conforman el Acopio de Emergencia, orientado a la realidad y experiencia local".

2.3. Otros

Cabe señalar que le fue entregado a la Encargada Provincial un sistema de radio, además de poseer teléfono fijo, celular e internet, sin embargo no posee teléfono satelital.

3. COMUNICACIONES Y DIFUSIÓN

3.1. Campañas de prevención

Al respecto, la OREMI ha realizado campañas de prevención.

Cabe señalar además, que de acuerdo a lo señalado por la Encargada de Emergencia, muchas de las acciones de prevención consisten en charlas a la comunidad de las cuales no queda registro.

En cuanto a ello la Gobernación señala que colabora en campañas de prevención a través de la entrega de folletería, la cual está a disposición de las personas al ingreso del recinto. Por otra parte, agrega, que es la OREMI a través de la Unidad de Protección Civil, la cual se coordina con establecimientos educacionales para impartir charlas y preparación para la emergencia.

3.2. Simulacros

Respecto a la realización de simulacros, de acuerdo a lo señalado por la Encargada Provincial de Emergencia, los ha efectuado la OREMI.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO

3.3. Simulaciones

No existía en la Gobernación Provincial evidencia de simulaciones realizadas con las autoridades involucradas ante emergencias.

En relación a los numerales 3.2 y 3.3, anteriores, cabe indicar que según lo prescribe la letra e) del artículo 4° de la ley N° 19.175, orgánica constitucional sobre gobierno y administración regional, corresponderá al Gobernador adoptar todas las medidas necesarias para prevenir y enfrentar situaciones de emergencia o catástrofe. Lo anterior sin perjuicio de lo consignado en la letra d) del Anexo N° 9 del decreto N° 156.

3.4. Capacitaciones

Las capacitaciones más recientes se realizaron los días 29 y 30 de noviembre de 2011, acerca de la operación de emergencias a nivel local, dictado por la Academia de Protección Civil. También el mismo año se efectuó una relativa a los eventos masivos, con la concurrencia de un experto de la referida Academia. Asimismo, se ha asistido a charlas y reuniones en la OREMI.

3.5. Otros

Se encuentran identificadas las entidades con las cuales corresponde comunicarse en caso de emergencias, sin embargo no existe un documento formal actualizado al respecto.

En la respuesta se indica que el 26 de marzo del presente año se recibió un compilado con los números telefónicos de autoridades y servicios involucrados ante una emergencia.

Por otra parte, se maneja un listado de celulares, teléfonos fijos y correos electrónicos de los Encargados de Emergencia de cada Comuna de la Provincia, necesarios para monitorear el comportamiento de ésta en caso de un temporal u otra emergencia. En atención a lo anterior, procede levantar lo observado.

4. RECURSOS HUMANOS

4.1. Disponibilidad de personal

La Oficina Provincial de Emergencia se encuentra a cargo de la Jefa del Departamento Social; sin embargo, dicha personera se encuentra nombrada a contrata, en circunstancias que no procede asignar funciones de jefatura a los contratados (aplica dictamen N° 73.122 de 2011). Además, sus funciones como Encargada Provincial de Emergencia no se encuentran asignadas formalmente, según lo exige el artículo 3° de la ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO

En respuesta a lo anterior la Gobernación señala que por medio de la resolución exenta N°590, de fecha 3 de septiembre de 2010, se designa como Directora Provincial de Emergencia y Protección Civil de Cachapoal a doña Marcela Paz Retamal Moscoso, lo cual se mantiene hasta la fecha. A su vez, mediante oficio ordinario N° 523, de fecha 8 de junio de 2012, se solicita al Jefe del Departamento de Recursos Humanos del Ministerio del Interior, la posibilidad de cambiar la calidad de contrata a planta a la Srta. Marcela Retamal. En atención a lo indicado anteriormente, procede levantar lo observado.

En cuanto a la existencia de personal de reemplazo en caso de que el titular se encontrara de vacaciones, licencia médica u otro motivo de ausencia, existe un reemplazante, sin embargo no se encuentra nombrado formalmente, además de no encontrarse capacitado por la OREMI.

En relación a la persona que reemplaza a la titular en caso de feriado legal, licencias médicas u otro motivo, con fecha 1 de junio de 2012, a través de la resolución exenta N° 845, se designa a la Srta. Carla Andrea Ortiz Castillo, profesional grado 12° EUR. Luego procede levantar la observación.

4.2. Capacitación y adiestramiento del personal

Respecto a las capacitaciones recibidas de la OREMI, éstas solamente consisten en reuniones, charlas y exposiciones.

4.3. Nivel de profesionalización de las labores desarrolladas

Las labores que se realizan a nivel provincial son básicamente aquellas que se encuentran contempladas en las directrices entregadas por la OREMI.

5. OTROS

En relación a la existencia de bases de datos con las eventuales emergencias que pueden producirse en la zona, debe señalarse que solamente se posee información respecto a algunos municipios de la provincia.

En cuanto a los tiempos de respuesta para atender los distintos tipos de emergencia, estos se desconocen.

De acuerdo a información entregada por la Encargada Provincial, cabe señalar que en el verano recién pasado se generó un déficit hídrico en varias comunas de la región originando una situación de emergencia, ante lo cual la OREMI dispuso de una serie de medidas con la finalidad de mitigar los efectos de la sequía consistentes en la entrega de estanques para acopiar agua, arriendo de camiones aljibe y la entrega de cajas de alimentos, para lo cual se coordinó con las gobernaciones provinciales para que éstas a su vez se coordinaran con los municipios con el fin de optimizar el uso de los recursos. A raíz de lo anterior, se solicitó a los Gobernadores apoyar con sus departamentos sociales las evaluaciones en terreno, debido a que la OREMI no cuenta con la capacidad operativa para llegar a todos los lugares.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO

Como consecuencia de lo señalado precedentemente, con fecha 9 de marzo de 2012, la comuna de Malloa solicitó a través del Informe Alfa, estanques para 47 familias afectadas por la sequía, ante lo cual el día 15 del mismo mes la Gobernación Provincial de Cachapoal, a través de la Encargada Provincial de Emergencia visitó la zona afectada para conocer la situación de las familias, de lo cual se concluyó en un informe que el 88% de los casos visitados contaba con agua potable, no obstante el 69% señaló tener problemas con el suministro a raíz del mal estado de la red de abastecimiento. Por último, se indica en el informe que hasta la última visita realizada no se encontró ningún caso originado por la sequía, solamente se observaron problemas preexistentes, no correspondiendo la entrega de los estanques solicitados, aunque de igual forma se sugirió la entrega de éstos a tres personas por motivos sociales dadas las condiciones en que vivían.

Finalmente, cabe indicar que no siempre OREMI puede velar por el control en el correcto uso de los recursos entregados por situaciones de emergencia, ya que no cuenta con la capacidad operativa para llegar a todos los lugares, debiendo como en este caso, apoyarse en otras instituciones como las gobernaciones.

Por último, la Encargada Provincial de Emergencia hace presente la necesidad de un mayor compromiso municipal, lo que muchas veces se encuentra restringido, debido a que los directores comunales deben asumir las funciones de emergencia en forma anexa a las que ya poseen.

No obstante lo señalado en este numeral, corresponde mantener lo observado respecto a la falta de existencia de bases de datos con las eventuales emergencias que pueden producirse en la zona y a los tiempos de respuesta para atender los distintos tipos de emergencia, hasta que aquella situación sea verificada en una próxima visita.

6. CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, es posible concluir que:

1. La Gobernación Provincial de Cachapoal, como integrante del Sistema de Protección Civil en la instancia provincial, en general ha dado cumplimiento a la labor preventiva que le compete, de conformidad con lo establecido en el Plan Nacional de Protección Civil aprobado por el decreto N° 156, de 12 de marzo de 2002, del Ministerio del Interior, ello, sin perjuicio de las observaciones expuestas en el cuerpo del presente Informe.

2. Procede dar por subsanadas las observaciones contenidas en el numeral 1.1, sobre la actualización del Plan Provincial de Protección Civil; 1.3, acerca de los mapas de riesgo; 3.5, en cuanto a la identificación de las entidades a comunicarse en caso de emergencias; 4.1, sobre el nombramiento y reemplazante del Director Provincial de Emergencia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO

3. Corresponde mantener las observaciones contenidas en el numeral 1.1, sobre la ruta del ácido;; 1.5, en cuanto a la identificación de las posibles catástrofes que pueden ocurrir en la provincia; y 5, relativas a la falta de existencia de bases de datos con las eventuales emergencias que pueden producirse en la zona y a los tiempos de respuesta para atender los distintos tipos de emergencia, al tenor de lo establecido en la ya citada letra e) del artículo 4° de la ley N° 19.175.

4. Por último, corresponde que la Gobernación Provincial de Cachapoal informe, en el plazo de quince (15) días hábiles acerca de las medidas adoptadas referente a las observaciones que se mantienen.

Saluda atentamente a Ud.,

PIETRO BERNASCONI ROMERO
Jefe de Control Externo
Contraloría Regional
del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins



www.contraloria.cl